

Expediente: **428/25**

Carátula: **LUCENA HUGO MATIAS C/ CORDOBA FABIAN MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **13/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - LUCENA, HUGO MATIAS-ACTOR/A

90000000000 - CORDOBA, CRISTIAN ALFREDO-DEMANDADO/A

90000000000 - CORDOBA, FABIAN MARCELO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 428/25



H102335503733

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "LUCENA HUGO MATIAS c/ CORDOBA FABIAN MARCELO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 428/25

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: SALAS CRESPO, JOSE MANUEL - 07/05/2025 18:11

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado JOSE SALAS CRESPO, MP: 5224, por presentado en mérito al instrumento acompañado como apoderado de HUGO MATIAS LUCENA, DNI: 35.813.227, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite al demandado Sr. FABIAN MARCELO CORDOBA, DNI: 24.754.565, a CRISTIAN ALFREDO CORDOBA, DNI: 32.371.923, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.
- 6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-428/25 CCA

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.